H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO L X V I LEGISLATURA



DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE FEBRERO

PRESIDENTE:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

VICEPRESIDENTE:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	2
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS Y LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO	22
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS	27
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	43
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS	47
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO	53
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA DENOMINADO "DERECHOS HUMANOS"	56
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA DENOMINADO "LIBERTAD DE EXPRESIÓN"	57
CLAUSURA DE LA SESIÓN	58

ORDEN DEL DÍA

60.-

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL FEBRERO 12 DEL 2014

SEGUNDA

	ORDEN DEL DIA
10	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL. (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
20	LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA DE HOY 12 DE FEBRERO DEL 2014
3o	LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
40	INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS Y LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
	(TRÁMITE)
50	INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO.
	(TRÁMITE)

COMISIÓN EN EL QUE SE **PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN

- **70.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, QUE CONTIENE **ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**
- 80.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS
- 90.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO

10o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA** DENOMINADO "DERECHOS HUMANOS".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA** DENOMINADO **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN".**

11o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

NO SE ENLISTÓ CORRESPONDENCIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS Y LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados **ARTURO KAMPFNER DÍAZ, LUIS IVÁN GURROLA VEGA** y **EUSEBIO CEPEDA SOLÍS**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las tareas primordiales para los legisladores debe ser el encontrarnos atentos a las necesidades de nuestros representados, así como al actuar de las autoridades que deben atenderlos, de igual manera, constituye una obligación nuestra él velar porque las acciones de las propias autoridades se efectúen siempre dentro del marco de la ley y, en todo caso, debemos ser herramienta para dotar de certeza jurídica el actuar de las administraciones en su diario contacto con la ciudadanía.

Por tal motivo, compartimos la inquietud que en como representantes populares y habitantes del municipio de Durango, nos ha compartido el Director Municipal de Protección Civil en esta capital, la cual se refiere a la necesidad de ampliar en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2014 el catalogo de conceptos de los servicios que esta Dirección presta a la ciudadanía.

La presente iniciativa que en un franco sentido de colaboración con la administración municipal, y bajo un estricto sentido de respeto a la autonomía de los municipios, tiene como finalidad el dotar de total certeza jurídica tanto a la autoridad administrativa como a los propios ciudadanos que acuden a ella respecto del cobro de los derechos correspondientes a aquellos servicios y tramites de carácter administrativo que diariamente presta esta dependencia, además desde luego de los inherentes a la atención de emergencias cuya naturaleza obliga a la Dirección de Protección Civil.

Al respecto, debemos tener en consideración que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concentración de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

En ese sentido, es conveniente señalar que los sistemas de protección civil cumplen un papel crucial en el desarrollo de las naciones. Ningún país puede escoger los peligros naturales que amenazan a su población y su territorio, pero todos los gobiernos tienen el deber de proteger a sus ciudadanos y sus bienes. Nuestro país se halla seriamente expuesto a un amplio abanico de riesgos naturales, entre ellos terremotos, inundaciones y huracanes, motivo por el cual ha desarrollado un sistema de protección civil eficiente y ha cambiado de un sistema reactivo a uno preventivo. Ha introducido medidas sumamente innovadoras y eficaces, sin embargo, aún tenemos mucho que conocer, aprender y mejorar.

Las actividades de protección civil no se inician repentinamente el día que se produce la catástrofe. Los Gobiernos se encuentran inmersos en una carrera contra reloj constante para mejorar resultados en la gestión de la próxima eventualidad. Cada hora puede marcar toda la diferencia en el número de vidas salvadas o perdidas.

Una planificación adecuada requiere de una correcta evaluación y buena comprensión de los peligros a los que se encuentran expuesto el territorio, a fin de modelar la vulnerabilidad. La evaluación científica debe combinarse con el conocimiento en que se sitúan los asentamientos humanos y las actividades económicas. Una vez valorada la vulnerabilidad, los gobiernos deben identificar los costos y beneficios asociados a las mediadas de atenuación del riesgo.

En ese sentido, es necesario que los ciudadanos colaboremos con el gobierno de nuestro Municipio, ya que si bien es cierto, existe presupuesto destinado a la protección civil, también lo es que el recurso nunca es suficiente. Los vehículos y el equipo requeridos, así como la vestimenta apropiada para enfrentar los riesgos de origen natural o aquellos causados por el propio ser humano resultan costosos, en virtud de los materiales con que se confeccionan; por esa razón se propone ampliar el catálogo de conceptos que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014, en materia de protección civil orientados a la emisión de dictámenes de seguridad, dictamen técnico preliminar, entre otros, a fin de que ingresen mayores recursos económicos para el logro de sus objetivos.

Por otro lado, es necesario hacer una serie de ajustes a otras disposiciones contenidas en la propia ley a fin de dar congruencia a su contenido y su correspondiente vinculo con los artículos con los que se correlacionan.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO.- Se reforman la denominación a la cuenta 4319 contenida en el concepto 4 del artículo 1; el artículo 61; se reforma y adiciona el catalogo de cuotas y conceptos correspondientes a la fracción IV, del artículo 85 y; se reforma el artículo 89, todos de la **Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014**, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

.

CUENTA	NOMBRE	INICIATIVA DE LEY INGRESOS 2014 (A)
••••	••••	•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••

		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
·····		•••••
POR SERVICIOS MUNICIPALES DEPENDELÉCTRICA	ENTES DEL INSUMO DE ENERGÍA	
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••

		•••••
		•••••
	•••••	•••••
••••		•••••
	•••••	
	•••••	•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••
••••		•••••
		•••••
		•••••
••••		•••••
	•••••	•••••

		•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••
		•••••
	•••••	•••••
		•••••

ARTÍCULO 61.- De conformidad con el artículo **59** están obligados al pago de derecho de cooperación:

l.	Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 60; y
II.	

ARTÍCULO 85.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, por lo siguientes conceptos:

I. a la III.

IV. Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.

SALARIO MÍNIMO

V. a VIII

Se tendrán las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	DIARIO VIGENTE
l		
H		
		T
••••		•••••
••••		•••••
••••		•••••
		•••••
		•••••
••••		•••••
••••		•••••
••••		•••••
••••		•••••
		•••••
		•••••
III		1
		•••••
••••		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
		•••••
IV Dictámenes, revisión de proye Municipal de Protección Civil.	ctos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios	por parte de la Dirección
CONCEPTO	UNIDAD	SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE
1 Dictamen de Seguridad		
		••••
		••••
Restaurantes, Bares o cantinas		

		1
		••••
	••••	••••
		••••
Estancias y/o Guarderías Infantiles		+
Estancias y/o Guardenas infantiles		••••
		••••
	De 601 m2 en adelante	
		••••
••••		
Gaseras (Natural o L.P., otros),		
Materiales peligrosos	Estaciones para carburación	••••
Materiales peligrosos	Estaciones para carburación	••••
		••••
		••••
••••	••••	••••
	••••	••••
		••••
 Purificadoras y envasadoras de Agua		••••
		••••
Lavandería y tintorería		••••
	De 501 m2 en adelante	
••••		••••

Laboratorios Industriales		
Laboratorios Médicos y/o de		
Diagnostico		
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		+
Estacionamiento y/o Pensión		••••
	••••	••••
••••		••••
Taller Mecánico y/o eléctrico		••••
	De 501 m2 en adelante	
••••		••••
••••		••••
••••		••••
Centro nocturno, Disco y similares		

Tion dos do Autosomisio		
Tiendas de Autoservicio, Departamentales, Bodegas o Centros		
Comerciales, Expo Venta de ropa u		
Otros Artículos		
Otros / tiledios		
-		
-		*****
	Do 20 001 m2 on adelante	
Empresas Industriales, Aserraderos,	D e 20,001 m2 en adelante	*****
Tarimeras, Maquiladoras, Fabricas,		
Manufacturas,		
iviariuracturas,		
	D e 20,001 en adelante	
ļ		
·····		
Centro de Reciclaje		
	De 501 m2 en adelante	
·····		
•••••		
•••••		
ļ·····		
		••••
Papelería, mercería y tiendas de		10
regalos		
Librería		10
Reparación y mantenimiento de		12
equipo eléctrico y computadoras		12
Comercio de computadoras y sus		20
accesorios		20
Reparación y mantenimiento de		06
teléfonos celulares		00
Venta de teléfonos y otros		10
aparatos de comunicación		10
Venta de accesorios para autos		10
Venta e instalación de aire		10
acondicionado y calefacción		10
Venta de pisos y azulejos en		20
general		20
generai Elaboración y/o venta de alimentos		10
Elaboración y/o venta de alimentos		10

nava animalas		
para animales		20
Rastros		20
Elaboración de Botanas y frituras		12
Venta de periódicos y revistas		10
Ópticas		10
Servicios de Seguridad Privada		20
Elaboración y venta de helados y paletas		10
Agencias de publicidad		10
Venta de implementos médicos		12
Carnicería		12
Frutería		10
Venta de calzado		15
Elaboración de pasteles	Hasta 200m²	20
	De 201 a 400m²	30
	De 401 a 600m²	40
	De 601 a 800m ²	50
	De 801 a 1000m ²	60
	1001 a 2000m²	70
	2001 m² adelante	100
Venta de productos naturistas y	2001 III adelante	100
complementos alimenticios		10
Venta de pan y pasteles		10
Venta de telas y similares	Hasta 200m²	20
venta de telas y sililiales	De 201 a 400m ²	30
-		
	De 401 a 600m ²	40
	De 601 a 800m ²	50
	De 801 a 1000m²	60
	1001 a 2000m ²	70
	2001 m² en adelante	100
Bordados y serigrafía		10
Venta de artesanías		6
Joyería y relojes		12
Depósito de refrescos embotellado		06
Venta de tornillería		10
Cremería		10
Planchaduría		12
Tintorería	Hasta 500m ²	12
	De 501 a 1000m ²	20
	De 1001m² en adelante	40
Elaboración y distribución de embutidos		12
Venta de jugos y licuados		06
Talabartería		12
Consultorio médico		10
Tapicería		12
Elaboración de muebles para el	Hasta 200m ²	12
hogar .	De 201 a 500m ²	20
	De 501 a 1000m²	50
	De 1001 a 3000m ²	100
	De 3001 a 6000m ²	200
	De 6001 a 10,000m ²	500
	De ovoi a lojvoviii	500

	De 10,001 a 13,000m²	600
	De 13,001 a 16,000m ²	700
	De 16,001 a 20,000m ²	1000
-	De 20,001m ² en adelante	1212
Venta e instalación de cantera	De 20,00 mil en auerante	1212
Comercio de juguetes y accesorios		10
para adultos		
Servicios de mensajería y		15
paquetería		
Ferretería y tlapalería	Hasta 500m²	12
	De 501 a 1000m ²	20
	De 1001m² en adelante	40
Florería		10
Venta de botanas y frituras		06
Sala de masaje y SPA		12
Bazar (artículos usados)		12
Venta de automóviles y		35
camionetas nuevos		
Venta de automóviles y		30
camionetas usados		
Venta de artículos de plástico para	Hasta 500m²	15
el hogar	De 501 a 1000m ²	25
	De 1001m² en adelante	30
Consultorio veterinario		10
Venta y renta de sonido y/o		12
rockolas o brincolines		
Renta de mobiliario para fiestas y		12
diversiones		
Taller de enderezado y pintura	Hasta 500m²	12
	De 501 a 1000m ²	20
	De 1001m² en adelante	25
Comercio de semillas, granos		10
alimenticios y especias		
Estudio fotográfico		06
Comercio de dulces, piñatas,		15
materias primas y desechables		
Agencia de viajes		12
Aplicación de tatuajes		10
Venta de productos de belleza		10
Comercio de aceites y lubricantes	Hasta 500m ²	12
	De 501 a 1000m ²	20
	De 1001 m² en adelante	25
Otras Instituciones de ahorro y préstamo		25
Casas de cambio		15
Compañías de seguros		15
Pista de patinaje		12
Venta y Almacenamiento de	Hasta 500 m ²	12
Madera	De 501 a 1000 m ²	20
_	De 1001 m² en adelante	25
Venta de mascotas, acuarios	De 1001 m-en adelante	12
Venta de juegos infantiles Reparación y mantenimiento de		12 06
neparación y mantenimiento de		06

bicicletas		
**********		- 10
Venta de bicicletas y refacciones		10
Reparación y mantenimiento de		10
motocicletas		
Venta de motocicletas y		12
refacciones		
Salón de Boliche		20
Otros Servicios recreativos		20
Venta de plantas y flores naturales		10
Cabañas, villas y similares		20
Elaboración y reparación de		10
calzado		
Venta de billetes de lotería		06
Manejo o recolección de materiales		30
y Residuos Peligrosos		
Compra venta de material eléctrico	Hasta 500 m ²	12
	De 501 a 1000 m ²	20
	De 1001 m² en adelante	40
Comercio de artículos y aparatos		12
deportivos		
Comercio de fertilizantes,		20
plaguicidas y semillas para siembra		
Venta de pescados y mariscos		10
frescos		
Comercio de conservas		10
alimenticias		
Elaboración y venta de hielo		30
Venta de perfumería		06
Otras actividades económicas		10
Venta de materiales para		12
construcción		
Venta de muebles de oficina y		12
estantería		
Elaboración y venta de carbón		15
Comercio de maquinaria y equipo		20
agropecuario, forestal y para pesca		
Servicios de control y		15
exterminación de plagas		
Venta de productos personales y		10
de limpieza		
Servicios de limpieza		12
Servicios de ambulancia privada		15
Asilos, orfanatos, cuidado de		12
personas con problemas de salud		12
mental y abuso de substancias,		
casas de asistencia social		
Museos		20
Club Social		30
Formación y capacitación de	Por persona	10
brigada interna de protección civil	rui peisulia	
Revisión y aprobación de		25
programa interno de protección		25
civil		
Revisión y No aprobación de		0.6
nevision y ivo aprobación de		06

programa interno de protección civil	
CIVII	
Dictamen de no factibilidad 06	
Plomería 10	
Reparación y mantenimiento de 10	
artículos para el hogar	
Comercio de vidrios y espejos 10	
Comercio de ganado y aves de	2
corral	
Comercio de instrumentos 10)
musicales	
Casa de huéspedes 25	;
Fuente de Sodas 10	
Comercio de alfombras, cortinas,)
tapices y similares	
Circos 25	3
Comercio de sombreros 10)
Comercio de pañales 12	2
Renta de automóviles, camionetas	
v camiones	
Servicio de fotocopiado, fax y)
afines	
Agencias de cobranza 20)
Cerrajería 06	
Comercio de maquinaria y equipo 20	
para la construcción y minería	·
Comercio de mobiliario, equipo e 20	\
instrumental médico y de	,
laboratorio	
Comercio de maquinaria y equipo 20	\
para otros servicios y para	,
actividades comerciales	
Baños públicos 12	,
Depósito de cerveza 20 Corridas de toros, rodeos, 25	
	•
palenques y eventos de charrería	
Producción, envasado, 50)
almacenamiento, transportación y	
distribución de bebidas alcohólicas	
Ultramarinos 20	
Espectáculos deportivos, 25	•
profesionales, conciertos musicales	
y eventos masivos	
Comercio de artículos religiosos 10)
Tiendas importadoras Hasta 500 m ² 20	
De 501 a 1000 m ² 30)
De 1001 m² en adelante 40	
Venta de cristalería, loza y	. 7
utensilios de cocina	
Venta de antigüedades y obras de)
arte	
Venta de lámparas ornamentales y)
candiles	
Venta de partes y refacciones Hasta 200 m ² 12	

usadas para automóviles,	De 201 m² en adelante	20
camionetas y camiones		
Venta de alcohol medicinal		20
Empresas editoras de periódicos		30
Edición de revistas y otras		20
publicaciones		
Producción y transmisión de		20
programas para televisión y radio		
Editoras de música u otros		12
servicios de grabación del sonido		
Telegrafía		15
Bibliotecas y archivos		12
Inmobiliarias y corredoras de		15
bienes raíces		
Escuelas de manejo		12
Zoológicos		20
Herrerías		12
Venta de colchones		20
Campos de tiro y clubes de caza		10
Talleres especializados	Hasta 500 m ²	20
	De 501 a 1000 m ²	25
	De 1001 m² en adelante	30
Anuncios panorámicos	En impresión o acrílicos	20
	Electrónicos	40
Consultorio Médico		10
Cines		40
Cafetería		30
Servicios de distribución de		50
telecomunicaciones (telefonía		
tradicional)		
Laboratorios médicos y/o de		20
diagnóstico		
2Revisión de Proyectos de Construcc	ción y/o ampliación de inmuebles a través de Dictamen Técni	co Preliminar
Inmuebles comerciales,		
industriales y de servicios		0.2
Industrial, Naves, Bodegas		••••
Estacionamientos públicos,		
Privados		
Gasolineras, Gaseras y todo aquel que		
utilice, almacene, produzca o		••••
distribuya materiales peligrosos		
		••••
Construcción de obras para		200
telecomunicaciones		
Construcción de obras para		300
conducción de energía eléctrica		
3 Otros conceptos.		Т
Análisis de riesgos a predios.		••••

Acreditación y/o actualización a peritos, empresas capacitadoras, consultoras en materia de protección civil y empresas de recarga o venta de extintores o equipos contra incendio			
V			
••••		•••••	
••••		•••••	
VI			
		•••••	
		•••••	
••••		•••••	

ARTÍCULO 89.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE
Permisos especiales para la realización de eventos deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública	
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos de los vehículos depositados, cuando	06 por día

estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío, y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil	
	-
	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN Victoria de Durango, Dgo., 12 de febrero de 2014

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura y en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 78, fracción I y el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía Popular INICIATIVA DE DECRETO que contiene adiciones y reformas a la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La colaboración entre Poderes del Estado favorece el fortalecimiento de las Instituciones; para conseguir un razonable equilibrio en el ejercicio del poder, se necesita de mecanismos legales que permitan la construcción de políticas de Estado que contribuyan a tener una sociedad más justa y equitativa.

El Poder Ejecutivo es el depositario de la mayor cantidad de facultades legales, derivadas tanto de la ley como de la práctica; los nuevos tiempos políticos exigen que el titular del Ejecutivo Estatal ejerza tales atribuciones, delegadas o no, en colaboración con los otros poderes, con el fin de construir entre todos una sociedad democrática y justa, que promueva y realice acciones que nos permita obtener beneficios comunes para todos los grupos sociales.

La redistribución de facultades entre los poderes debe estar orientada a lograr la existencia de verdaderos pesos y contrapesos en las prácticas políticas y administrativas de los gobernantes, para que cada uno de los poderes del Estado cumplan con las funciones que les corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley.

En los gobiernos democráticos ningún de los poderes del Estado cuanta con facultades discrecionales en exceso; los estilos personales en el ejercicio de poder son cosas del pasado, las leyes que prevén demasiadas facultades para el gobernante, propician la falta de seguridad jurídica y los vacíos legales son llenados a partir de ejercicios discrecionales de la función pública, provocando por consecuencia la opacidad y desconfianza social.

El Poder Legislativo, entre otras funciones fundamentales que desempeña, debe ejercer el control político de los otros poderes, actividad que viene a significarse como de primer orden, por lo que representa confianza para los ciudadanos. Si esta función no se cumple a cabalidad, se trastoca de manera fundamental el ejercicio de la función pública y al final es el gobernado quien sufre los resultados de la alta concentración del poder.

Una de las tareas fundamentales de control con que cuenta el Congreso del Estado, respecto del Ejecutivo Estatal es en materia de aprobación del presupuesto público y la vigilancia de su ejercicio, para que éste se apegue a lo aprobado en el decreto presupuestal.

El gasto público es el principal instrumento de la política económica y social del Estado, y corresponde a la Cámara de Diputados su aprobación y control a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; por ello, no tienen que existir disposiciones legales que permitan evadir el decreto presupuestal, ya que de ser así, ese instrumento quedaría como un referente nada más.

Por eso en materia presupuestal las transferencias y el gasto de los recursos extraordinarios que puede realizar el Ejecutivo Estatal deben tener un control efectivo por parte del Poder Legislativo.

La presente iniciativa busca que este Poder Legislativo genere un instrumento legal que incentive el uso responsable y eficaz del gasto público, que evite la discrecionalidad y la toma unilateral de las decisiones gubernamentales y que el legislativo de verdad sea un contrapeso del Ejecutivo Estatal.

El presupuesto de egresos del Estado de Durango, es aprobado, mediante el decreto respectivo, por el Congreso del Estado, no por el Ejecutivo Estatal, el cual únicamente tiene la facultad de presentar la iniciativa que contenga la propuesta de presupuesto. Por eso, desde el momento en que entra en vigencia debe ser coercible su cumplimiento. Para reformar el presupuesto aprobado por el Congreso Local se tiene que aplicar el mismo proceso legislativo que se siguió para su aprobación por la legislatura; y así evitar el uso discrecional de los recursos extraordinarios recaudados por arriba de lo autorizado en la Ley de Ingresos correspondiente.

La práctica común es que al final del ejercicio fiscal se presentan los egresos ejercidos en una propuesta de trasferencias presupuestales para su aprobación, cuando ya fueron ejercidos esos recursos bajo los criterios el ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. Cabe aquí el principio jurídico que establece que quien puede lo más: aprobar el presupuesto- puede lo menos -reformar dicho presupuesto.

Las trasferencias presupuestales no deben impactar negativamente los programas sociales del Gobierno, dada la situación tan delicada que viven las clases más desprotegidas, por el contrario se deben hacer transferencias para robustecerlos con los recursos económicos suficientes y así atender los profundos rezagos que en la materia tiene nuestro Estado.

Los Diputados integrantes de esta Legislatura, depositaria de la voluntad popular por voto de los ciudadanos, debemos dar muestras claras a la ciudadanía y a los titulares de los otros poderes que podemos llegar a acuerdos mediante el diálogo y el consenso, esta es una excelente oportunidad para redefinir la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo estatal; y no reforzar la percepción común que no existen auténticos contrapesos y que el poder legislativo está al servicio del Ejecutivo.

La actual Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, permite realizar transferencias presupuestales por medio de disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, dependencia que ordena y ejecuta los cambios al Presupuesto sin tener que solicitar autorización al órgano que lo aprobó, mediante el decreto respectivo. El titular de una Secretaría de Despacho, que no es electo ni depositario de ninguna representatividad popular, reasigna el gasto sin que llegue a conocimiento del Poder Legislativo Estatal de manera oportuna, y se considera que estas transferencias no se hacen sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

Como ya lo exprese, una de nuestras principales funciones de control es la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, por eso debemos vigilar su estricta observancia, si no se vuelve ineficaz, pero no solo eso, debemos tener la facultad de aprobar las transferencias o reasignaciones presupuestales.

El presupuesto se diseña para dar cauce a las políticas públicas y sociales del Estado, buscando impulsar el desarrollo. Por tanto, es el principal instrumento de gobierno, pero constitucionalmente no es una atribución sólo del Ejecutivo, ya que el Legislativo tiene que ver en su aprobación y en la vigilancia de su ejercicio; esto hace necesario establecer que cualquier modificación al mismo, previamente a su transferencia o reasignación debería ser atribución exclusiva del Congreso del Estado.

En materia presupuestal la aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos puede ser inútil si se contemplan los mecanismos claros para que el ejecutivo, en colaboración respetuosa con el Legislativo nos pongamos de acuerdo y se realicen las transferencias de presupuesto que atiendan los programas prioritarios.

Es necesario establecer reglas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, para que el decreto de Presupuesto de Egresos, en materia de transferencias e ingresos extraordinarios otorgue facultades para que sean los Diputados locales quienes aprueben las transferencias y reasignación de los ingresos extraordinarios, para hacer del equilibrio de poderes un ejercicio cotidiano y permanente.

Propongo que los recursos que se obtengan en exceso a lo señalado en la Ley de Ingresos que cada año aprueba el Congreso del Estado, se enteren al Congreso dentro del plazo de 30 días posteriores en que se generen, para que sea ésta y sólo ésta, quien decrete su asignación a los programas prioritarios contenidos en el Presupuesto de Egresos que estime conveniente.

Se propone también establecer que las transferencias presupuestales no puedan hacerse en detrimento de programas prioritarios y que cuando esto suceda, sólo pueda hacerse previa aprobación del poder legislativo, cabe decir que estos controles ya existen en algunas entidades del país.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos legales mencionados en el cuerpo de esta iniciativa, tomando en cuenta las consideraciones que he realizado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Sexagésima Sexta Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE HACEN REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se reforma y adiciona al artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, serán informados al Congreso del Estado dentro del plazo de 30 días siguientes en que se generen, quien decretará su asignación a los programas prioritarios que estime conveniente de conformidad con las propuestas que presente el Poder Ejecutivo.

El Ejecutivo Estatal puede realizar transferencias presupuestales de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos. Estas modificaciones no podrán:

I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

II. Disminuir el monto consignado en el decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrá exceptuarse de lo anterior cuando existan situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se trate alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio del

estado.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior requerirá aprobación previa, en su caso del Congreso del Estado, el cual deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación

de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

Lo anteriormente mencionado en este artículo, no exime al Ejecutivo para que informe al Congreso del Estado al

rendir la Cuenta Pública.

El Gasto Público Estatal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que

se trate de las partidas que se señalen como de ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones

cuyo monto no sea posible prever.

El Congreso del Estado determinará la forma en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a los municipios,

instituciones o particulares, quienes proporcionarán a la Auditoría Superior del Estado la información que se les

solicite sobre la aplicación que hagan de los mismos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Durango.

 ${\tt ATENTAMENTE}$

Durango, Dgo. a 12 febrero del año 2014

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

26

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL Dictamen de acuerdo que presenta la gran comisión en El que se propone la integración de las comisiones Legislativas

Victoria de Durango, Dgo., a 11 de febrero de 2014

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La Gran Comisión de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las atribuciones precisadas en los artículos 87, 94 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, somete a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Congreso del Estado señala como atribución de la Gran Comisión proponer al Pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas así como su sustitución, cuando existieren causas justificadas, lo anterior según lo preceptuado por la fracción V del numeral 87 de nuestra Norma Orgánica.

SEGUNDO.- De igual manera el párrafo primero del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, señala que "Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Gran Comisión ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura."

TERCERO.- Con fecha 5 de febrero del año en curso, esta Sexagésima Sexta Legislatura concedió licencia por tiempo indeterminado a uno de sus integrantes primigenios, por lo que resulta necesario adecuar la integración de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras y Ordinarias a fin de que el trabajo de dictaminación continúe sin demora.

De igual manera, a raíz de las reformas que se hicieron a la Ley Orgánica del Congreso, se hace necesario hacer la adecuación correspondiente a la hoy denominada Comisión de Atención Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y considerado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración de las comisiones legislativas dictaminadoras y ordinarias que desarrollarán sus funciones durante el primer año de ejercicio constitucional y durante todo el ejercicio constitucional respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

PRIMERO. Se propone el contenido de las siguientes Comisiones Legislativas dictaminadoras:

COMISIONES LEGISLATIVAS DICTAMINADORAS

1.- Comisión de "Estudios Constitucionales"

CARGO

Presidente: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Secretario: Diputado Juan Quiñonez Ruiz

Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

2.- Comisión de "Gobernación"

CARGO

Presidente: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Secretario: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

3.- Comisión de "Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública"

CARGO

Presidente: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

4.- Comisión de "Justicia"

CARGO

Presidente: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Secretario: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

5.- Comisión de "Seguridad Pública"

CARGO

Presidente: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Secretario: Diputado Julián Salvador Reyes

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

6.- Comisión de "Desarrollo Urbano y Obras Públicas"

CARGO

Presidente: Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio

Secretario: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Juan Quiñonez Ruiz

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

7.- Comisión de "Vivienda"

CARGO

Presidente: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Secretario: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Pablo César Aguilar Palacio

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

8.- Comisión de "Educación Pública"

CARGO

Presidente: Diputado Julián Salvador Reyes

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Octavio Carrete Carrete

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

9.- Comisión de "Desarrollo Económico"

CARGO

Presidente: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Secretario: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado Juan Cuitlahuac Ávalos Méndez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

10.- Comisión de "Turismo y Cinematografía"

CARGO

Presidente: Diputado Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

11.- Comisión de "Administración Pública"

CARGO

Presidente: Diputada Beatriz Barragán González

Secretario: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

12.- Comisión de "Trabajo, Previsión y Seguridad Social"

CARGO

Presidente: Diputado Alicia García Valenzuela

Secretario: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

13.- Comisión de "Asuntos Agrícolas y Ganaderos"

CARGO

Presidente: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Secretario: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Vocal: Diputado Julio Ramírez Fernández

Vocal: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

14.- Comisión de "Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca"

CARGO

Presidente: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Secretario: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Carlos Matuk López de Nava

15.- Comisión de "Salud Pública"

CARGO

Presidente: Diputado Octavio Carrete Carrete

Secretario: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

Vocal: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

16.- Comisión de "Tránsito y Transportes"

CARGO

Presidente: Diputada Anavel Fernández Martínez

Secretario: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

17.- Comisión de "Derechos Humanos"

CARGO

Presidente: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Secretario: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

18.- Comisión de "Ecología"

CARGO

Presidente: Diputado Juan Quiñonez Ruiz

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

19.- Comisión de "Desarrollo Social"

CARGO

Presidente: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

20.- Comisión de "Asuntos Indígenas"

CARGO

Presidente: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Secretario: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Octavio Carrete Carrete

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

21.- Comisión de "Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias"

CARGO

Presidente: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Agustin Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado Juan Quiñonez Ruiz

22.- Comisión de "Atención a Personas Discapacitadas, Enfermos Terminales y de la Tercera Edad"

CARGO

Presidente: Diputado Raúl Vargas Martínez

Secretario: Diputada Beatriz Barragán González

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

23.- Comisión de "Asuntos de la Familia y Menores de Edad"

CARGO

Presidente: Diputada María Luisa González Achem

Secretario: Diputada Alicia García Valenzuela

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

24.- Comisión de "Equidad y Género"

CARGO

Presidente: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

25.- Comisión de "Asuntos Metropolitanos"

CARGO

Presidente: Diputado Pablo César Aguilar Palacio

Secretario: Diputado Juan Cuitlahuac Ávalos Méndez

Vocal: Diputado Raul Vargas Martínez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Julio Ramírez Fernández

26.- Comisión De "Ciencia, Tecnología e Innovación"

CARGO

Presidente: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

27.- Comisión De "Fortalecimiento Municipal"

CARGO

Presidente: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Secretario: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

28.- Comisión de "Participación Ciudadana"

CARGO

Presidente: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Secretario: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

29.- Comisión de "Juventud y Deporte"

CARGO

Presidente: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

30.- Comisión de "Atención a Migrantes"

CARGO

Presidente: Diputado Israel Soto Peña

Secretario: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

31.- Comisión de "Cultura"

CARGO

Presidente: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

32.- Comisión de "Asuntos Mineros y Zonas Áridas"

CARGO

Presidente: Diputado Julio Ramírez Fernández

Secretario: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Raúl Vargas Martínez

SEGUNDO. Asimismo, se propone la integración siguiente de las Comisiones Legislativas Ordinarias:

1.- Comisión de "Administración y Contraloría Interna"

CARGO

Presidente: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Secretario: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Carlos Matuk López de Nava

2.- Comisión de "Atención Ciudadana"

CARGO

Presidente: Diputado Felipe Meraz Silva

Secretario: Diputado Julio Ramírez Fernández

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Pablo César Aguilar Palacio

Vocal: Diputado Octavio Carrete Carrete

3.- Comisión de "Responsabilidades"

CARGO

Presidente: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Secretario: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

4.- Comisión de "Corrección de Estilo"

CARGO

Presidente: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Secretario: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

5.- Comisión de "Editorial y Biblioteca"

CARGO

Presidente: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

6.- Comisión de "Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado"

CARGO

Presidente: Diputado Carlos Emilio Contreras Galindo

Secretario: Diputado Julián Salvador Reyes

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Juan Quiñonez Ruiz

Vocal: Diputado Carlos Matuk López de Nava

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

GRAN COMISIÓN LXVI LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 11 de febrero de 2014

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ SECRETARIO

DIP. JOSE ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación Pública** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **Adición al Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 118, 127, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta dictaminadora, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, da cuenta que la misma tiene como propósito esencial reformar el artículo 7 de la Ley de Educación en el Estado adicionando dos párrafos, para regular los donativos voluntarios que aportan los padres de familia a las Instituciones Educativas, tratando de regular las condiciones mediante las cuales podrán ser destinadas al mejoramiento de las Instalaciones Escolares.

SEGUNDO.- El proceso Legislativo que culminó con la nueva Legislación educativa a nivel Federal, recogió con gran énfasis la problemática planteada por los actores de proceso educativo destacando la situación en la que se encuentran la infraestructura en dicho sector; la actual redacción del artículo que pretende reformarse asimila la posibilidad de obtener el apoyo voluntario de los padres de familia para ser destinado a la construcción, remozamiento, equipamiento o modernización de los espacios físicos destinados a la educación, ello como producto de la intención del Estado por evitar el abuso de directivos escolares y de padres de familia, por condicionar la prestación de servicio educacional. La reforma educativa en su nueva vertiente reitera la gratuidad de la educación

impartida por el Estado por conducto de sus tres niveles de Gobierno, ello como un apuntalamiento del derecho social de la educación.

TERCERO.- La laicidad y gratuidad de la educación básica proporcionada por el Estado impiden afortunadamente que la participación social en dicho sector se aparte de dichos principios; las contraprestaciones que impiden la regularidad del servicio educativo están prohibidos por nuestra carta fundamental, es por ello que esta comisión es coincidente con el propósito iniciador en el sentido de normar de manera expresa la preponderancia del principio de gratuidad, sin embargo derivado de la reforma educativa antes mencionada, esta comisión al amparo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso para corresponder con mayor técnica legislativa, modificar el proyecto de decreto para incorporar el actual artículo 6 de la Ley de Educación, a efecto de que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia establezcan los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones u/o cuotas voluntarias estableciendo de manera expresa la prohibición del cobro de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los usuarios, determinando de manera imperativa que ningún caso se podrá condicionar la inscripción, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

En tal virtud esta comisión que dictamina se permite elevar, para su disposición y aprobación en su caso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona al artículo 7 de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

"ARTICULO 7"

La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de Febrero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO SECRETARIO

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

VOCAL

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
VOCAL

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Eduardo Solís Nogueira, Carlos Matuk López de Nava, Beatriz Barragán González, Marco Aurelio Rosales Saracco y José Alfredo Martínez Núñez, integrantes de esta LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la *Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se alude en el proemio del presente, encontramos que la misma tiene como propósito reformar y adicionar los artículos 5, 6, 8 y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango, en con el objetivo principal de homologar la legislación local con la federal en materia deuda pública.

SEGUNDO. El fortalecimiento de las finanzas gubernamentales, es y debe seguir siendo una prioridad en cualquier nivel de gobierno, es por ello que como lo mencionan los iniciadores, con fecha 09 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ésta primera, uno de los objetivos principales mediante los cuales basó su reforma fue: *Apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, mediante la implementación de un sistema de estímulos y esquemas dirigidos a garantizar los pagos en materia de aguas nacionales y el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial.*

En este mismo orden de ideas, dicho decreto contempla entre otros, el tema de las participaciones federales que reciben los municipios a través de las entidades con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mejor conocido como "FORTAMUN", siendo el objeto del presente dictamen lo concerniente a los cargos

que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, así como descargas de aguas residuales.

En este contexto es que la Ley de Coordinación Fiscal establece que los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales, situación que actualmente no se contempla en nuestra legislación estatal, cuestión que se observa en la iniciativa en comento, que esta comisión dictaminadora considera procedente modificar en el cuerpo de la ley.

De igual manera, con el decreto dado a nivel federal se pretende fortalecer la capacidad financiera de los tres órdenes de gobierno, a través de robustecer los incentivos recaudatorios de las entidades federativas y municipios que se otorgan mediante los Fondos de Participaciones Federales.

Mejorar la distribución, el destino y el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, a fin de reforzar los objetivos para los que fueron creados; y así asegurar un mejor uso de los recursos, una mayor transparencia en la distribución a las entidades federativas y municipios y, una mayor predictibilidad en los mismos para facilitar la planeación.

Así como apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, mediante la implementación de un sistema de estímulos y esquemas dirigidos a garantizar los pagos en materia de aguas nacionales y el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial.

Es necesario señalar que para el caso que nos ocupa el incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo que correspondan al municipio conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, lo que conlleva no solamente la autorización para dicha afectación; la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar dicha retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de noventa días naturales.

TERCERO. Las disposiciones anteriormente mencionadas establecen claramente la posibilidad para que los municipios puedan obtener una disminución en los adeudos históricos que registren por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales al cierre del mes de diciembre de 2013.

Los suscritos coincidimos con los iniciadores, en el sentido de que es necesario reformar y adicionar la Ley de Deuda Pública del Estado, para poder establecer el marco jurídico necesario en el Estado para que los municipios puedan acceder a dicho beneficio.

CUARTO. Es por ello que esta comisión que dictamina somete a su consideración el presente dictamen que en síntesis contempla:

Respecto del artículo 5 se adiciona una fracción VII, en la que se plasma que es obligación del Congreso, en su caso, autorizar a los municipios la afectación de las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

En lo que respecta al artículo 6, se reforma el último párrafo para homologar el porcentaje del 5% como límite al porcentaje de los ingresos ordinarios de una entidad para el caso de contratación de nueva deuda directa.

En este mismo orden de ideas en lo concerniente al artículo 8, en su fracción III, se reforma para agregar los supuestos en los que se debe entender como "mejoras" para la reestructuración de deuda.

Por último en el artículo 12, se adiciona un segundo párrafo para los casos de contratación de instrumentos derivados que estén dirigidos a mitigar los riesgos de mercado de un financiamiento, no computará en el cálculo de endeudamiento neto aprobado por el Congreso o por el Ayuntamiento, según sea el caso.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII al artículo 5; se reforman los artículos 6, párrafo tercero y 8, fracción III; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.
I. a la IV
V. Autorizar al Estado y los Municipios, según sea el caso, en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante decretos la afectación de las participaciones federales, de las aportaciones federales, de las participaciones estatales y/o de otros ingresos, en beneficio de los acreedores de la deuda de las entidades, ya sea como garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma;
VI. Autorizar al Estado y los Municipios, según sea el caso, la afectación de las participaciones federales, las aportaciones federales, de las participaciones estatales y/o de otros ingresos, con respecto a obligaciones que no constituyan deuda y que se deriven de contratos que celebren las entidades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; y
VII. Autorizar a los municipios la afectación de las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.
ARTÍCULO 6.
I. a la V

La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada. Asimismo, una vez que el saldo insoluto del principal de la deuda contratada conforme al segundo párrafo de este Artículo alcance el 5% (cinco por ciento) de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate durante el ejercicio fiscal correspondiente, la entidad respectiva no podrá disponer nueva deuda al amparo de dicho párrafo sino hasta que transcurran 30 días naturales después de la fecha en que se pague en su totalidad dicho saldo insoluto del principal.

ARTÍCULO 8.
a la II
II. Reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista, o cualquier obligación contingente, en e entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda no se requerirá la autorización del Congreso. Las mejoras podrán contemplar:
a)La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías;
c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en e entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación del Congreso.
V. a la XII
ARTÍCULO 12.

La contratación de instrumentos derivados que esté dirigida a mitigar los riesgos de mercado de un financiamiento, no computará en el cálculo de endeudamiento neto aprobado por el Congreso o por el Ayuntamiento, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de febrero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP.

SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de *Trabajo, Previsión y Seguridad Social*, le fue turnada para su dictaminación, la siguiente iniciativa presentada, por los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXVI Legislatura, la cual contiene reformas a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango;** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, 176, 177, 179, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente dictamen, el cual tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Uno de los fines de la reforma integral de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, es fortalecer la promoción y la defensa a los derechos humanos.

Atendiendo a ello con ésta reforma se plasma en el artículo 17, el Derecho al Trabajo, Derecho Social considerado un Derecho de Segunda Generación, ya que trata de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. La Proclamación de dicho Derecho Social, espíritu de la Reforma Constitucional como Derecho Fundamental, hace necesario actualizar el marco jurídico y armonizar los ordenamientos estatales, a los instrumentos internacionales que sobre esta materia nuestro País a ratificado.

Por la atención que merece el Derecho al Trabajo, los legisladores seguimos trabajando en la creación de políticas, que permitan mejores relaciones laborales, es por ello que se han incorporado y modificado diversas disposiciones normativas para así permitir un mejor desarrollo en materia laboral y permitir también estar a la vanguardia en la revisión de la constitucionalidad y legalidad respecto de los actos de la autoridad en relación con los trabajadores, atendiendo a un principio básico del Derecho que es PRINCIPIO PRO HOMINE PRO PERSONA, que implica favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO.- Por lo anterior, resulta de suma importancia incluir en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, como ordenamientos supletorios a la Constitución Del Estado Libre y Soberano de Durango, así como también a los Tratados Internacionales, en base a lo establecido por el artículo 2 de la misma, y el 133 de Nuestra Carta Magna.

En tal virtud y en base a los argumentos expuestos, esta Comisión estima que, la misma es procedente por lo que se eleva a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, en uso de las facultades orgánicas que la invisten, sirviéndose al efecto proponer el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos, 17 y 63 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17.- En lo previsto por esta Ley o sus reglamentos, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional; **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;** la Ley Federal del Trabajo; los principios generales que se deriven de dichos ordenamientos; los principios generales del derecho; los principios generales que se deriven del artículo 123 de la Constitución General de la República, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

Asimismo, los tratados **Internacionales ratificados por el Estado Mexicano**, las resoluciones y convenios aprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución, así como los criterios emitidos por los organismos y órganos jurisdiccionales internacionales de protección a los derechos humanos, les serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficie al trabajador".

ARTÍCULO 63.- El Trabajador podrá optar por solicitar ante el Tribunal Laboral Burocrático, que se le reinstale en el

trabajo que desempenaba, o bien, que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS
ARTICULUS TRAINSITURIUS
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
SEGUNDO Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de febrero del año 2014 (dos mil catorce).
LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTA.
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
SECRETARIO
DIP. JUAN QUIÑONES RUIZ
VOCAL
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VOCAL
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA DENOMINADO "DERECHOS HUMANOS".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA DENOMINADO "LIBERTAD DE EXPRESIÓN".

CLAUSURA DE LA SESIÓN.